

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARY HURTADO
DEMANDADO	COLPENSIONES , PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00531-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No.45 del 30/04/2021, dictado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que RESOLVIO CONFIRMAR el Auto Interlocutorio No.1940 del 14/09/2020 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito, que declaró no probada la nulidad presentada por el apoderado judicial de PORVENIR S.A. , se procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior fijando fecha y hora para la citada audiencia, y efectuar la liquidación de las costas de Segunda Instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MARY HURTADO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$908.526.00
TOTAL	\$908.526.00

SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$908.526.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR SA. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MARY HURTADO**

Santiago de Cali, Seis de Julio de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior, y pendiente la liquidación de costas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veintiuno

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°1515

Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARY HURTADO
DEMANDADO	COLPENSIONES – PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-531-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No.45 del 30/04/2021, dictado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que RESOLVIO **CONFIRMAR** el Auto Interlocutorio No.1940 del 14/09/2020 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito, que declaró no probada la nulidad presentada por el apoderado judicial de PORVENIR S.A. En tal sentido se procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior, fijando fecha y hora para la citada audiencia, en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.)

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Auto No.1940 del 14 de Septiembre del 2020. (Cno. 2º HT.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Segunda Instancia.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **MARTES TRECE DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY _____ EN EL ESTADO No. _____.

SRIA _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
CARRERA 10 No.12-15 piso 8 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA
Cali Valle

Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veintiuno

OFICIO No. 1046

Doctores

VIVIANA BERNAL GIRON

y/o LUZ MARY HURTADO

Correo electrónico: despacholaboral714@hotmail.com

Correo electrónico: abogadabernalgiron24@hotmail.com

JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA

Correo electrónico: jorge.fong@hotmail.com

SANDRA MILENA PALACIOS MENA

Correo electrónico: sandramilena0703@gmail.com

VERONICA VIDAL

Correo electrónico: laurisa_18@hotmail.com

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

DANIEL CADAVID CASTAÑO

Correo electrónico: abogados@lopezasociados.net

MARIA CAMILA SILVA SERNA

Correo electrónico: camila.silva@llamasmartinezabogados.com.co

CALI VALLE

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN

ORDINARIO
LUZ MARY HURTADO
COLPENSIONES -PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.
76001-31-05-003-2019-00531-00

Por medio del presente me permito comunicar lo dispuesto por este despacho judicial en auto de la fecha que a la letra reza: ...

"...PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Auto No.1940 del 14 de Septiembre del 2020. (Cno. 2º HT.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Segunda Instancia.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **MARTES TRECE DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Atentamente

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria